

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3810-1PO3-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Educación.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Victoria Mercado Sánchez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	14 de septiembre de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de septiembre de 2017.
7. Turno a Comisión.	Educación Pública y Servicios Educativos.

II.- SINOPSIS

Establecer que las autoridades educativas realizarán campañas tendientes a elevar el bienestar de la población, tales como programas respecto al uso adecuado de tabletas, teléfonos inteligentes, internet y redes sociales en los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria, logrando así evitar el trastorno de nomofobia entre los alumnos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 3º, fracc. VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos y fracciones, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
<p>Artículo 33.- ...</p> <p>I a VI.- ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>VII a XVII.- ...</p> <p>...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso VII, recorriendo los subsecuentes al artículo 33 de la Ley General de Educación</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un inciso VII, recorriendo los subsecuentes al artículo 33 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 33. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:</p> <p>I. a VI...</p> <p>VII. Se realizarán campañas educativas tendientes a elevar el bienestar de la población, tales como programas respecto al uso adecuado de tabletas, teléfonos inteligentes, internet y redes sociales en los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria, logrando así evitar el trastorno de nomofobia entre los alumnos.</p> <p>[...]</p>
	Transitorio
	<p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>